

1. *Pide* al Secretario General que estudie, en consulta con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los jefes ejecutivos de otros organismos y órganos pertinentes, así como con el Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana, la cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, del programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y del programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, y que informe sobre los resultados de este estudio a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

2. *Autoriza* al Secretario General a crear, si lo estima conveniente, un comité integrado por los países de asilo de los refugiados y por Estados que hayan contribuido a los programas de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas antes mencionados, con objeto de que le asesore acerca de los medios para desarrollar y ampliar esos programas.

1500a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1966.

### 2236 (XXI). Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1705 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, en virtud de la cual instituyó, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un programa especial de capacitación para los habitantes del Africa Sudoccidental,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2076 (XX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1965<sup>39</sup>,

*Advirtiendo con satisfacción* que varios Estados Miembros han ofrecido becas a estudiantes del Africa Sudoccidental,

*Advirtiendo además* que varios Estados Miembros han incluido en sus ofrecimientos becas de enseñanza secundaria y de formación profesional en respuesta a la invitación formulada en las resoluciones 1901 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963 y 2076 (XX) de la Asamblea General,

*Tomando nota* de las dificultades con que tropiezan las personas que residen en el Territorio para acogerse a los beneficios previstos en los programas y, en particular, para obtener los documentos necesarios para el viaje,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Secretario General con objeto de poner los beneficios del programa a disposición del mayor número posible de habitantes del Africa Sudoccidental,

*Tomando nota asimismo* de la asistencia prestada por los organismos especializados en la ejecución del programa,

<sup>39</sup> *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, temas 66 y 68 del programa, documento A/6463.

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han otorgado becas y subsidios de viaje a habitantes del Africa Sudoccidental;

2. *Invita* a los Estados Miembros que han ofrecido becas, y a los que en adelante lo hagan, a que consideren la posibilidad de incluir en sus ofrecimientos becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica;

3. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que consideren favorablemente las peticiones del Secretario General para que admitan en sus escuelas secundarias profesionales o técnicas a los candidatos que hayan obtenido becas conforme al programa especial de capacitación para los habitantes del Africa Sudoccidental;

4. *Pide una vez más* a todos los Estados Miembros que faciliten en todo lo posible los viajes de los habitantes del Africa Sudoccidental que traten de aprovechar las posibilidades de instrucción que se les ofrecen en virtud del programa;

5. *Pide* a todos los Gobiernos interesados que cooperen con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias con objeto de poner los beneficios del programa a disposición del mayor número posible de habitantes del Africa Sudoccidental;

7. *Pide además* al Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

1500a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1966.

### 2237 (XXI). Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1808 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 1973 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, por las que instituyó un programa especial de capacitación para la población autóctona de los territorios bajo administración portuguesa,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 2108 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965<sup>40</sup>,

*Advirtiendo con profundo pesar* que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1808 (XVII), en el párrafo 8 de la resolución 1973 (XVIII) y en el párrafo 7 de la resolución 2108 (XX), el Gobierno de Portugal no ha cooperado en la ejecución del programa especial de capacitación,

*Advirtiendo con satisfacción* que varios Estados Miembros han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa,

*Advirtiendo además* que algunos de los Estados que han ofrecido becas han incluido en sus ofertas becas de enseñanza secundaria y formación profesional, en

<sup>40</sup> *Ibid.*, documento A/6464.